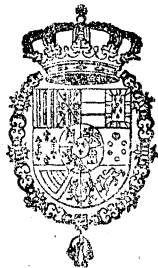


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1063 a 1067.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al soldado de Infantería José Doña Barrionuevo.—Página 1068.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 1068.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1068.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes. Grupo 18.—Pág. 1068.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Gil Barber Palacín, Auxiliar de primera clase de la Administración de Contribuciones de la provincia de Sevilla.—Página 1070.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificaciones a la relación de los nuevos sueldos que se asignan a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, inserta en la GACETA del día 8 del mes actual.—Página 1070.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (La Coruña y Pontevedra).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Garellano, número 43, José Olartecoechea Viota, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 2.250 que ingresó como cuota total, por tener concedidos los beneficios del artículo 268 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer que de las 2.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 174, expedida en 22 de Septiembre de 1919, por tenerlas abonadas de más, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del 2.º Regimiento de Artillería ligera, José Jordana Rollán, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, según carta de

pago número 69, expedida en 24 de Diciembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de 1918, teniendo en cuenta que el ingreso de los dos primeros plazos indicados están verificados por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Alfonso Pérez Gallégo, vecino de Torrelavega (Santander), en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas que depositó en la Delegación

de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 18, expedida en 24 de Enero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Alfonso Pérez Ubalde, alistado para el reemplazo actual, perteneciente a la Caja de Torrelavega, núm. 84, teniendo en cuenta que el ingreso del indicado primer plazo de la cuota militar se verificó por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Aurelio González Fernández, soldado del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, por ser cuarto hermano,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de León se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 59, expedida en 19 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Costa Riera, soldado del primer Regimiento de Artillería de montaña, en solicitud de que le

sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyo beneficio no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 104, expedida en 31 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la expresada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, Angel Fernández Moréno, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 213, expedida en 31 de Octubre de 1919, por el tercer plazo de la cuota militar, y teniendo en cuenta que el ingreso del mencionado plazo está efectuado por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Constitución, número 29, Dámaso Ibáñez Estévez, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas

de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, como acogido a los beneficios de la Real orden de 3 de Diciembre último (D. O. número 273), y habérsele concedido los del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 232, expedida en 2 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la 6.ª Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por doña Concepción Massegosa Atanze, vecina de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo Tomás Alonso Massegosa, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento como tercer hermano,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 180 y 27, expedidas en 5 de Agosto de 1918 y 9 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la 5.ª Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Barrera Cobano, soldado del Regimiento de Infantería Pavía, número 48, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyo beneficio no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 7, expedida en 26 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Zaragoza Brocal, soldado de la Comandancia de Artillería de Cartagena, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas de-

positadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 29, expedida en 1.º de Junio de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por doña Concepción Masegosa Atanze, vecina de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo Teófilo Alonso Masegosa, por tener concedidos los beneficios del artículo 274 de la vigente ley de Reclutamiento, como cuarto hermano,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara se devuelvan 1.500, correspondientes a las cartas de pago números 41 y 179, expedidas en 14 de Mayo de 1917 y 5 de Agosto de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el indivi-

duo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Antonio Romero Romero y termina con Pablo Rodríguez Fonseca, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han sido excluidos totalmente del servicio y, por tanto, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y séptima Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Antonio Romero Romero.....	1917	Alcaudete.....	Jaén.....
José García Cano.....	1919	Madrid.....	Madrid.....
Joaquín Veco Castilla.....	1917	Martos.....	Jaén.....
Anastasio García García.....	1920	Tarancón.....	Cuenca.....
Fermin Fernández Pérez.....	1920	Cabra del Santo Cristo.....	Jaén.....
José Espinosa Urbano.....	1919	Córdoba.....	Córdoba.....
Juan Pedro Saldaña Miranda.....	1917	Sevilla.....	Sevilla.....
Manuel Li ana Molina.....	1918	Loja.....	Granada.....
Francisco Márquez Montaña.....	1919	Aguadulce.....	Sevilla.....
Eduardo Luque Ruiz de Castroviejo.....	1919	Lucena.....	Córdoba.....
Francisco Pérez Pinto.....	1916	Las Palmas.....	Huelva.....
Eduardo Espinar Garzolini.....	1920	Almería.....	Almería.....
Vicente Sanchiz Pérez.....	1920	Valencia.....	Valencia.....
Domingo Loz no López.....	1920	Almería.....	Almería.....
Pedro Salmerón Sevilla.....	1920	Berja.....	Idem.....
Esteban Soler Moratalla.....	1919	Abrucena.....	Idem.....
Manuel Bocio Pujol.....	1920	Barcelona.....	Barcelona.....
José Milá Pascual.....	1920	Idem.....	Idem.....
Antonio Armengol Anglada.....	1917	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1917	Idem.....	Idem.....
José Marín Ferrés Cortés.....	1917	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1917	Idem.....	Idem.....
Manuel Acevedo Fernández.....	1917	Idem.....	Idem.....
Ignacio Bellido Bellido.....	1917	Salamanca.....	Salamanca.....
El mismo.....	1917	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1917	Idem.....	Idem.....
Arturo Fuentes Herrero.....	1920	Idem.....	Idem.....
Modesto Del ado Romero.....	1917	Idem.....	Idem.....
Vicente Caballero Lucas.....	1920	Idem.....	Idem.....
Pablo Rodríguez Fonseca.....	1919	Idem.....	Idem.....

Madrid, 9 de Agosto de 1920.—Vizconde de Eza.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Lloret Sánchez y termina con Pablo Merino Bernal, pertenecientes a los Cuerpos que se indican,

están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresa-

ron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS
Luis Lloret Sánchez.....	Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40.....
Fulgencio Garrido González.....	Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40.....
Domingo Moro Martín.....	Regimiento de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería.....
Buenaventura Feu Martel.....	Regimiento de Infantería de Mahón, núm. 63.....
José Durán Teixidó.....	Regimiento de Infantería de Melilla, núm. 59.....
Pablo Merino Bernal.....	Batallón de Cazadores de Arapiles, núm. 9.....

Madrid, 27 de Agosto de 1920.—Vizconde de Eza.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Jaén, 14.....	13	Febrero.....	1917	179	Jaén.....	1 000
Madrid, 1.....	12	Febrero.....	1919	243	Madrid.....	500
Jaén, 14.....	26	Enero.....	1917	34	Jaén.....	1.000
Tarancón.....	4	Febrero.....	1920	117	Cuenca.....	1.000
Jaén, 14.....	20	Enero.....	1920	206	Jaén.....	1.000
Córdoba, 25.....	1	Agosto.....	1919	244	Córdoba.....	500
Sevilla, 17.....	31	Diciembre.....	1919	24	Sevilla.....	1.000
Granada, 32.....	8	Febrero.....	1918	18	Granada.....	500
Osuna, 19.....	14	Febrero.....	1919	103	Sevilla.....	1.000
Lucena, 26.....	29	Enero.....	1919	69	Córdoba.....	500
Huelva, 20.....	4	Agosto.....	1919	174	Huelva.....	2 000
Almería, 49.....	2	Febrero.....	1920	245	Almería.....	500
Valencia, 37.....	16	Enero.....	1920	164	Valencia.....	500
Almería, 49.....	10	Enero.....	1920	54	Almería.....	1.000
Idem.....	22	Enero.....	1920	222	Idem.....	1.000
Idem.....	21	Noviembre.....	1919	88	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	15	Enero.....	1920	195	Barcelona.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1920	248	Idem.....	500
Idem.....	24	Enero.....	1917	167	Idem.....	500
Idem.....	26	Septiembre.....	1918	82	Idem.....	250
Idem.....	16	Enero.....	1917	185	Idem.....	250
Idem.....	5	Agosto.....	1918	55	Idem.....	125
Idem.....	17	Febrero.....	1917	180	Idem.....	500
Salamanca, 90.....	28	Mayo.....	1917	201	Salamanca.....	500
Idem.....	28	Septiembre.....	1918	3	Idem.....	250
Idem.....	29	Septiembre.....	1919	96	Idem.....	250
Idem.....	13	Febrero.....	1920	163	Idem.....	500
Idem.....	9	Abril.....	1917	222	Idem.....	500
Idem.....	22	Enero.....	1920	134	Idem.....	500
Idem.....	5	Febrero.....	1919	78	Idem.....	1 000

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta Regiones y de Baleares y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

que se cita

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
8	Agosto.....	1919	111	Alicante.....	750
5	Idem.....	1919	37	Madrid.....	1.500
28	Julio.....	1919	241	Toledo.....	1.500
4	Agosto.....	1919	196	Lérida.....	1.000
11	Idem.....	1919	38	Barcelona.....	750
8	Idem.....	1919	136	Córdoba.....	1.000

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Capitanía general de la primera Región a instancia del soldado de Infantería José Doña Barrionuevo, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y resultando comprobado que, perteneciendo al Regimiento de Infantería Córdoba, número 10, el día 8 de Noviembre de 1919, y hallándose destacado en Almería y prestando el servicio de asistente de un Oficial, facilitaba al mismo municiones y le ayudaba a cargar la pistola de salón con la que se dedicaba a ejercicios de tiro al blanco en el patio del cuartel, y que durante estas prácticas la pistola se disparó involuntariamente, penetrando el proyectil en el muslo izquierdo de dicho soldado, produciéndole una herida, de cuyas resultas le fué amputado por su parte inferior, motivo por el que se le declaró inútil para el servicio.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle el ingreso en Inválidos, una vez que la inutilidad que presenta está incluida en el artículo 10, capítulo 1.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 8 de los corrientes D. Luis de la Fuente Almazán, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, que figuraba en la Sección segunda del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los señores don José Nogales Sevilla, perteneciente a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla; D. Timoteo Pampón Escudero, de la de igual denominación de Zaragoza; D. Federico

Bermúdez Gil, de la de Artes y Oficios de Málaga; D. Antonio Torrella Sagrera, de la Industrial de Tarrasa; D. Francisco de la Pezuela Ramírez, de la Industrial de Madrid; D. José Albiol López, de la Industrial de Valencia; D. Teófilo González Berganza, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y D. Julián Gómez Alonso, de la Industrial de Linares, pasen, respectivamente, a ocupar los números 25, 25 duplicado, 51, 83, 83 duplicado, 121, 162 y 213, con la antigüedad de 8 del próximo pasado Agosto y sueldo desde este día de 12.000 pesetas el primero, con igual haber el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto y quinto (este último percibirá 1.000 más por razón de residencia), 9.000 el sexto, 8.000 el séptimo y 7.000 el octavo, como comprendidos en la Sección segunda los dos primeros, en la tercera, el tercero; en la cuarta, el cuarto y quinto; en la quinta, el sexto; en la sexta, el séptimo, y en la séptima, el octavo, del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Diego Pérez Moreno, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de Lorca, ocurrido en el Hospital de Perpiñán el 28 de Septiembre de 1918.

Madrid, 11 de Septiembre de 1920.
El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Consulado de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Indalecia Caballero Vara, de sesenta años, natural de Barajas (Badajoz); Rafael Robles Quintana, de cuarenta y siete años, natural de Málaga, y Saturnina Asensio, de treinta y cinco años, natural de Cáceres.

Madrid, 15 de Septiembre de 1920.
El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Consulado de España en Larache participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos espa-

ñoles Antonio Vidal Gallego, natural de Torreblanca (Castellón), de treinta y cuatro años; Juan Moy Sibirana, natural de Ablute (Barcelona), de veintidós años; José Fernández Bermúdez, natural de Málaga, de cuarenta años; Fausto Villarejo Palacios, natural de Coruña, de cuatro años; Juan de Dios Victoria Martos, natural de Larache, de tres meses; Antonio Sánchez Vaquerro, natural de Candelario (Salamanca), de treinta años; Miguel Wandosell González, natural de Cartagena (Murcia), de tres años; Juan García Luque, natural de La Línea (Cádiz), de diez y siete años; Francisco Cajal Casaus, natural de Yebes (Huesca), de veintidós años; María del Pilar Unceta y Sánchez, natural de Cádiz, de diez meses; Manuel Comesa Santa Florentina, natural de Argar (Murcia), de veinticuatro años; José Santonja Morillo, natural de Alcázar (Marruecos), de quince meses; Manuel Peña Pérez, natural de Lumbreras (Salamanca), de veintitres años; Manuela Barranco Macías, natural de Algatocin (Málaga), de setenta y cinco años; Victoria Sánchez García, natural de Larache, de cuatro meses; Rafael Corrales Trujillo, natural de Larache; Joaquina Corés Cortés, natural de La Línea (Cádiz), de once años; José Valencia Romero, natural de Tarifa (Cádiz), de veinticuatro años; Eduardo Pérez Alarcón, natural de Hodón de las Nieves (Alicante), de veintidós años, e Isabel Solís Millán, natural de Larache, de tres años.

Madrid, 16 de Septiembre de 1920.
El Subsecretario interino, S. Crespo.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 18

DEL NUMERO 606 AL 629

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

IRLANDA.—Isia Rathlin.—Luz y señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 451. Londres, 1920.

Núm. 606.—La luz de destellos y la señal de niebla establecidas en punta Rue

no serán suprimidas; continuarán funcionando con sus características normales.

Véase el aviso núm. 490 de 1920.

FRANCIA.—Rada de Brest.—Balizas.—
Avis aux Navigateurs núm. 12 | 641. París, 1920.

Núm. 607.—Dos balizas marcan hacia el NW. de la rada-abrigo la cimentación de los trabajos que se realizan entre "Les Quatre Pompes y Laninon".

Estas dos balizas señalan la parte Sur de las cimentaciones que se extienden al Este hasta los 5° de la baliza más al Este.

Dársena de Arcachón.—Boya.—Avis aux
Navigateurs núm. 12 | 640. París, 1920.

Núm. 608.—A unos 60 metros al Norte de los restos del vapor "Capelan", perdido cerca de la pasa exterior de la Dársena de Arcachón, se ha fondeado una boya esfero-cónica pintada de verde.

ESPAÑA.—Ribadesella.—Luz.—Servicio
Central de Señales Marítimas. Madrid, 27 de Abril de 1920.

Núm. 609.—Ampliación al aviso número 527 de 1920.

Altura de la torre sobre el terreno: 7,41 metros.

Las direcciones límites del sector de visibilidad son:

Límite hacia el interior de la ría: 278° 25'.

Dirección a la Punta Somos: 117° 16'.

Límite hacia la Punta del Caballo: 212° 53'.

Sector total de visibilidad: 294° 28'.

Sector desde la Punta de Somos a Punta del Caballo: 95° 37'.

Avisos números 527 y 591 de 1920.

Llanes.—Luz.—Servicio Central de Señales
Marítimas. Madrid, 27 de Abril de 1920.

Núm. 610.—Actualmente el faro de Llanes funciona con alumbrado eléctrico, manteniéndose la apariencia de luz fija verde, así como las demás características, excepto el alcance luminoso, que es ahora de 9 millas.

San Esteban de Pravia.—Luz.—Servicio
Central de Señales Marítimas. Madrid, 27 de Abril de 1920.

Núm. 611.—Ha sido encendida la luz de San Esteban de Pravia a que hace referencia el aviso núm. 528 de 1920.

La altura focal sobre el nivel medio del mar es de 15,37 metros.

El castillete cuadrangular de hierro se pintará de rojo.

CANAL DE LA MANCHA

INGLATERRA.—Proximidades de Ports-
mouth.—Cable submarino.—Notice to
Mariners núm. 462. Londres, 1920.

Núm. 612.—Está prohibido fondear en las proximidades del cable submarino emplazado como sigue:

Parte de un punto situado en 50° 33' 30" N. y 0° 56' 42" W. de Gw., se dirige hacia el Norte, pasando por el Este del barco-faro de "Nab", y de ahí se dirige al NO., pasando por el Este del barco-faro de "Warner", y al fin alcanza el fuerte de "Block-house", dejando al Este el fuerte de "Horse".

Proximidades de Douvres.—Cables tele-
gráficos.—Notice to Mariners. Londres, 1920.

Núm. 613.—Por existir cables telegráfi-

cos y telefónicos, está prohibido fondear en las zonas limitadas por los

Paralelos: 51° 10' N. y 51° 4' 15" N.
Meridianos: 1° 30' E. de Gw y 1° 15' 15" E. de Gw.

Se recuerda que toda avería producida en los cables y debida a negligencia es castigada con una multa.

Véase el aviso núm. 239 de 1920.

FRANCIA.—Proximidades de Boulogne.
Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs
núm. 12 | 639. París, 1920.

Núm. 614.—Se ha colocado en su emplazamiento la boya luminosa pintada de negro y con luz fija roja que señalaba los restos del vapor "Moorside", la cual había desaparecido.

MAR DEL NORTE

BELGICA.—Nieuport.—Luz.—Avis aux
Navigateurs núm. 12 | 651.—París, 1920.

Núm. 615.—La luz fija roja de la estacada Este del puerto de Nieuport, destruida durante la guerra, ha sido reemplazada provisionalmente por una luz de los caracteres siguientes:

Un relámpago rojo cada 4 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 3 segundos).

Alcance: 5 millas.

Descripción: armazón pintado de negro.

Altura: 6 metros.

Situación: 51° 9' 27" N. y 2° 43' 47" E. de Gw.

Ostende.—Naufragio.—Avis aux Naviga-
teurs núm. 12 | 656. París, 1920.

Núm. 616.—A unos 50 metros al Norte de unos restos de buque naufragado, del cual emerge un palo en marea baja, perdido a 5,25 millas, y al NNE. de la antigua iglesia de Ostende, ha sido fondeada una boya.

Situación aproximada: 51° 19' N. y 2° 56' 30" E. de Gw.

HOLANDA.—Hora de verano.—Avis aux
Navigateurs núm. 12 | 653. París, 1920.

Núm. 617.—A partir del 6 de Abril, la hora oficial fué adelantada una hora en Holanda.

La hora de verano estará en vigor hasta el 28 de Septiembre.

JUTLANDIA.—Graadyb.—Boya lumino-
sa.—Avis aux Navigateurs núm. 12 | 654.
París, 1920.

Núm. 618.—La boya luminosa de silbato "Graadyb" ha sido fondeada definitivamente en 55° 25' N. y 8° 14' E. de Gw., encontrándose en el límite Sur del sector blanco de la luz "Skallingen".

INGLATERRA.—Río Humber.—Naufragos.
—Notice to Mariners núm. 483.
Londres, 1920.

Núm. 619.—Dos barcos indicadores han sido fondeados cerca de 2 buques naufragados situados:

El primero a 1,1 millas y 75° de la torre hidráulica de "Grimsby".

El segundo a 1,4 millas y 86° de la misma torre.

Situación de la torre: 53° 35' N. y 0° 04' W. de Gw.

ESCOCIA.—Firth of Forth.—Fondo peli-
groso.—Notice to Mariners núm. 491.
Londres, 1920.

Núm. 620.—En el Mortimer's Deep existen fondos peligrosos al Oeste de una línea trazada a 157° de la extremidad de la punta Hawkraig y al E. de una línea tra-

zada a 137° de la extremidad de la punta Bellhouse.

Es peligroso fondear sobre estos fondos.

Situación de la punta Hawkraig: 56° 03' N. y 3° 17' W. de Gw.

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Almería.—Luz.—Servicio Cen-
tral de Señales Marítimas. Madrid, 27
de Abril de 1920.

Núm. 621.—Se han terminado las obras de reforma de la luz instalada en el extremo del embarcadero de mineral de la Sociedad Bairds Mining Company Ltd, situado en el antepuerto de Almería.

Está funcionando con la apariencia de luz con destellos cada 5 segundos (destello, 3 segundos; ocultación, 2 segundos).

Alcance: 5 millas.

Cuaderno de Faros, pág. 35.

Plano núm. 272 A de la sección III.

ISLA DE CRETA.—Megalo Kastron.—
Luz.—Notice to Mariners núm. 479.
Londres, 1920.

Núm. 622.—La luz fija blanca del puerto de Megalo Kastron estará apagada algún tiempo y se reemplazará temporalmente por 1 luz con 1 relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos); el alcance es de 8 millas. Esta luz auxiliar se apagará también temporalmente.

Aviso núm. 314 de 1920.

Puerto Iero.—Boya.—Avis aux Naviga-
teurs núm. 12 | 667. París, 1920.

Núm. 623.—El extremo de los fondos menores de la punta Sur de la entrada de Puerto Iero está indicado por 1 boya roja terminada en un tronco de cono blanco y negro.

En la parte NE. de la rada de Puerto Iero, a 0,5 millas al Sur de la casa Hot Bath, la sonda indica 3 metros menos.

TRIPOLITANIA.—Marsa Sousah.—Luz.
Avvisi ai Naviganti núm. 50 | 146. Génova, 1920.

Núm. 624.—No funciona actualmente la luz fija blanca que se encendía en la punta Norte del Kothon en la parte Oeste de la entrada.

ARGELIA.—Stora.—Luz.—Avis aux Na-
vigateurs núm. 12 | 642. París, 1920.

Núm. 625.—El faro erigido en el malecón de Stora ha sido destruido por el temporal.

Cuaderno de Faros, pág. 114.

MAR ADRIATICO

ITALIA.—Brindisi.—Naufragio.—Avvisi
ai Naviganti núm. 49 | 139. Génova, 1920.

Núm. 626.—Los restos de la draga "Coraggio" se encuentran cerca del banco del Fico: la popa emerge algunos centímetros.

Isla Unie.—Luz.—Avvisi ai Naviganti nú-
mero 47 | 123. Génova, 1920.

Núm. 627.—En la cabeza del muelle del puerto de Unie se ha encendido una luz fija verde, de 3 millas de alcance y 5,10 metros de altura. El faro es un candelabro de hierro con escalera, pintado de verde.

Situación aproximada: 44° 38' 15" N. y 14° 14' 48" E. de Gw.

Puerto de Veglia.—Luz.—Avvisi ai Navi-
ganti núm. 49 | 141. Génova, 1920.

Núm. 628.—La luz fija verde que se en-

cedía en el extremo del pantalán próximo a la Sanidad, se ha trasladado a la cabeza del muelle recientemente construido a la derecha (entrando en el puerto), a unos 130 metros y 347° de la luz del rompeolas.

El alcance es de 3 millas y su altura sobre la pleamar 5,5 metros.

El faro es un candelabro de hierro de 4,1 metros de altura.

MAR DE CHINA

SUMATRA.—Costa NE. de Banka.—Arrecife Liat.—Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs núm. 12 | 670. París, 1920.

Núm. 629.—Se ha retirado la baliza del arrecife Liat, y será reemplazado por una boya luminosa.

El Director general, Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gil Barber Palacín, Auxiliar de primera clase de la Administración de Contribuciones de la provincia de Sevilla, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con lo informado por V. I., y en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de igual mes y año, he tenido a bien concedérsela por un mes, sin abono alguno de sueldo.

Lo digo a V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1920. El Subsecretario, Argüelles.

Señor Administrador de Contribuciones de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Al insertarse en la GACETA del día 8 del actual la relación de los nuevos sueldos que se asignan a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza en virtud del Real decreto de 5 de Agosto último y según las reglas determinadas en la Real orden de 25 del mismo mes, se ha incurrido en varios errores relacionados con los sueldos que se asignan a varios Inspectores; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se hagan y publiquen de nuevo las oportunas rectificaciones, y en su consecuencia:

1.º Que en la 3.ª categoría de dicha relación y en la clave marginal que abarca a los Inspectores que por no reunir las condiciones de antigüedad exigidas han de percibir cada uno de ellos el sueldo anual de 10.000 pesetas, se incluya también a los números 29, 30, 31 y 32, que son D. Darío Caramés y Ruza, D. Luis Alvarez Santullano, D. Juan López Tamayo y don Antonio Alonso y Pérez.

2.º Que en la 5.ª categoría se entienda que el Inspector D. José Montserrat Torrent y Sala, número 61, perciba el sueldo anual de 9.000 pesetas, por ser procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, curso de 1911 a 1912; que D. Félix Jové Vergés, número 62, perciba igual sueldo de 9.000 pesetas por el mismo motivo; que D. Emilio Montserrat y Colás, número 63, perciba el sueldo anual de 8.000 pesetas, porque no cuenta los años de servicio suficientes en el cargo de Inspector para sumar los mismos que el Profesor numerario de Escuelas Normales más moder-

no de los que perciben el sueldo anual de 9.000 pesetas; que doña Juliana Torrego y Pedrezuela, número 64, perciba el sueldo anual de 9.000 pesetas, puesto que siendo procedente de la Escuela Superior del Magisterio, promoción de 1911 a 1912, cuenta la misma antigüedad que el Profesor numerario más moderno de los que en Escuelas Normales tienen el sueldo anual de 9.000 pesetas; que doña María Quintana Ferragut, número 65, perciba igual sueldo y por el mismo motivo; que asimismo doña Leonor Serrano Pablo, número 66; doña Teodora Hernández y San Juan, número 67; doña María Angela Trinxé, número 68; doña Adelaida García de Castro, número 69; doña Elena Sánchez Tamargo, número 70; doña Adelaida Díez y Díez, número 71; doña Victoria Adrados e Iglesias, número 72, y doña Luisa Bécares y Más, número 73, perciban cada una de ellas el sueldo anual de 9.000 pesetas por igual razón; y que D. Benito Castrillo Sagredo, número 75, que no cuenta con igual antigüedad, sólo perciba el sueldo anual de 8.000 pesetas, con cargo a la consignación asignada para la remuneración de los Inspectores de la 5.ª categoría del Escalafón; y

3.º Que en la 6.ª categoría del mismo, al Inspector D. Lorenzo Olague Bordas, número 96, se le considere incluido en la segunda clave que hay en dicha categoría para los cinco Inspectores de la misma, que por no tener la antigüedad requerida han de percibir cada uno de ellos el sueldo anual de 6.000 pesetas, con cargo a la consignación de la 6.ª categoría indicada.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, se hace público a los efectos consiguientes. Madrid, 15 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggia.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.